



SELLO QVARTO: DIEZ MARA  
VEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SETENTA Y CINCO.

A fuera de 27 de Junio para adiferentes...

En la villa de Calatayud...  
Junio de mill seiscientos setenta y cinco años. Los señores condes  
Justicia y Rexemb, de Calatayud, y casaveres sus m<sup>tes</sup>, de Juan fer  
nandez orozco y D<sup>no</sup> Juan heralago alcaides ordinarios por  
sumas = Miguel fernandez orozco y D<sup>no</sup> Plac huerto de Lope  
Juan de moya de joseph, y D<sup>no</sup> palacio ayala Rex<sup>or</sup> =  
Juntos En su caxildo, como lo an de costumbre. a ratar y con  
fexis las cosas tocantes a los dichos de su villa, y en jure  
leas de su republica, y de forma que por quanto es de su  
obligacion haer algunos nombramientos de ofiis para  
el buerpo suyo de su republica a 14 de dia de S. Juan de  
Junio que biendose de sus caxildo setenta y seis personas qual  
de su confirmada. nombraron por receptor del pagado  
setenta. Con el selo de ambos lados. que son setenta y seis  
Reales, a Miguel Pelagrin vecino desta Villa a qual  
selo se sigue lo siguiente =

Nombraron por depositado y llavero de las ganeras del pósito  
desta villa a su m<sup>te</sup>. de Juan de moya Rex<sup>or</sup>

Nombraron por llavero de la casa de los milleros del pósito desta  
villa y su casa a su m<sup>te</sup>. de Juan fernandez orozco por  
ausencia de don nicolas heralago fernandez. y en el presente  
otra llave su m<sup>te</sup>. de Pedro palacio ayala Rex<sup>or</sup>, y otra el de

